



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1651 (Original 373)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Por cuanto:

Autorizando a invertir los fondos de vestuario de policía de Campaña en la confección de diferentes uniformes

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del saldo en la suma de cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos M/N. (\$ 4.832.50), de la partida de “Vestuario de la Policía de Campaña” (Anexo B - Inc. IX- Ítem 2° Partida 1) de la Ley de Presupuesto vigente, y aplicarlo al pago del siguiente vestuario de Policía de Campaña:

154 uniformes para Comisarios, Sub- Comisarios y Oficiales de Actuación a \$ 40.- c/u	\$ 6.160.-
128 pares de botas para personal superior a \$ 15.50 c/u	\$ 1.984.40.-
26 pares de polainas a \$ 4.50 c/u	\$ <u>117.-</u>
	\$ 8.261.40.-

Art. 2°.- El saldo en la suma de tres mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con noventa centavos M/L. (\$ 3.428.90), que resta para cubrir el costo total en la suma de \$ 8.261.40 a que asciende la provisión de vestuario al personal de Comisarios, Subcomisarios y Oficiales de Actuación de la Policía de Campaña se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 30 de Setiembre de 1936.

ALBERTO B. ROVALETTI – Santiago Fleming –Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, Octubre 7 de 1936.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

MINISTERIO DE GOBIERNO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias.